



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 20 de junio de 2017

N° 28304-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 13
(De martes 13 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE MANTIENE LA ACREDITACIÓN LE-029 A LA EMPRESA SGS PANAMÁ CONTROL SERVICES, INC.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 642
(De martes 06 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 242
(De viernes 16 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SUBASTA PÚBLICA DE LAS MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS, EDIFICIO 1009, AVENIDA DULCIDIO GONZÁLEZ, CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° 238-2017
(De miércoles 07 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución N° 239-2017
(De miércoles 07 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución N° 240-2017
(De miércoles 07 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 13-2016
(De jueves 29 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 18-2015, Y SE APRUEBA COBRARLE EL 2% DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN POR CASA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA O SUB CONTRATISTA, QUE REALICE EL PROYECTO TECHOS DE ESPERANZA EN TODO EL DISTRITO DE BOQUERÓN.

Acuerdo N° 03
(De viernes 24 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LENIN ARAUZ A FIRMAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DIRECTO DE URGENCIA EVIDENTE ENTRE WHEEL WORKS ENERGY SOLUTIONS PANAMA, S.A. Y EL MUNICIPIO DE BOQUERÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, EL TRATAMIENTO, PROCESO, APROVECHAMIENTO Y DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN.

Acuerdo Municipal N° 6
(De miércoles 03 de mayo de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAGALA Y EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.

Acuerdo N° 7-2017
(De lunes 05 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 13-2016, Y SE EXONERA DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN DOSCIENTAS CASAS QUE REALICE LA EMPRESA CONSTRUCTORA O SUB CONTRATISTA, DEL PROYECTO TECHOS DE ESPERANZA EN TODO EL DISTRITO DE BOQUERÓN.

ALCALDÍA DE COLÓN

Contrato de Compraventa N° CV 03-2017
(De viernes 13 de enero de 2017)

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN Y LA EMPRESA PANAMEÑA ISLA MARGARITA RESOURCES, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 29
(De martes 13 de junio de 2017)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CREDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/. 20.000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100).



P A N A M Á

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 13
de 13 de junio de 2017.

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución No. 009 de 11 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, el **Certificado de Acreditación No. LE-029**, como Laboratorio de Ensayos en el área hidrocarburo y otros derivados del petróleo;

Que la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, presentó en tiempo oportuno formal solicitud de acreditación para las instalaciones ubicadas en Panamá, Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, Urbanización Ojo de Agua, Calle Principal, Edificio Zona Procesadora de Panexport, local No. 54 B;

Que tal como consta en acta No. 006 – 2017 del 19 de abril de 2017, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayo, después de verificar las evidencias recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener vigente y ampliar el alcance de la acreditación como laboratorio de ensayos a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en acta No. 002 – 2017 del 2 de mayo de 2017, el Consejo Nacional de Acreditación decidió mantener y otorgar la ampliación de la acreditación a **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**;

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la acreditación LE-029 a la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, INC.**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, Urbanización Ojo de Agua, Calle Principal, Edificio Zona Procesadora de Panexport, local No. 54 B en los siguientes métodos:

No.	Producto	Ensayo	Año de Versión o Edición	Método de Ensayo
1	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Kerosene, Naphtha	ASTM D 86	2013	Método para la Destilación de Productos de Petróleo a Presión Atmosférica. Method for Distillation of Petroleum Products at atmospheric Pressure.
2	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Lube Oil	ASTM D 93	2013	Método para la Determinación del Punto Flama por el Probador de Copa Cerrada Pensky Martens.(Método Manual) Method for Flash Point by Pensky – Martens Closed Cup Tester.
3	Diesel Oil, Marine Diesel Oil Fuel Oil, Lube Oil	ASTM D 95	2010	Método para la Determinación de Agua en Productos de Petróleo y Materiales Bituminosos por Destilación. Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation
4	Diesel Oil, Marine Diesel Oil Fuel Oil, Lube Oil	ASTM D 97	2013	Método para la Determinación del Punto de Escurrimiento de Productos de Petróleo. Method for Pour Point of Petroleum Products.
5	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Naphtha, Kerosene	ASTM D 130	2012	Método para la determinación de la Corrosión al Cobre para Productos Derivados del Petróleo por la prueba de la Tira de Cobre. Method for Corrosiveness to copper from Petroleum products by Copper Strip Test.
6	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Lube Oil	ASTM D 189	2010	Método para Determinar Residuo de Carbón Conradson en Productos Derivados de Petróleo. Method for Conradson Carbon Residue of Petroleum Products.
7	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Gasoline, Naphtha, Lube Oil	ASTM D 287	2012	Método para determinar la Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos de Petróleo. (Método del Hidrómetro) Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products.(Hydrometer Method).
8	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil.	ASTM D 445	2014	Método para Determinar la Viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos. Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids.
9	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil	ASTM D 473	2012	Método para Determinar Sedimentos en Petróleos Crudo y Combustóleo (Fuel Oil) por el Método de Extracción. Method for Sediment in Crude Oils and Fuel Oils by Extraction Method.

09

10	Diesel Oil, Marine Diesel Oil Fuel Oil, Lube Oil	ASTM D 482	2013	Método para la Determinación de Cenizas en Productos Derivados de Petróleo. Method for Ash from Petroleum Products
11	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil	ASTM D 664	2011	Método para la Determinación del Número de Acido en Productos de Petróleo por Titulación Potenciométrica. Method for Acid Number of Petroleum Products by Potentiometric Titration
12	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	ASTM D 974	2012	Método para la Determinación del Numero de Acido y Base por Titulación con Indicador de Color. Method for Acid and Base Number by Color – Indicator Titration..
13	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil, Lube Oil	ASTM D 976	2011	Calculo para el Índice de Cetanos de Combustibles Destilados. Method for Cetane Index of Distillate Fuels.
14	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil, Gasoline, Jet Fuel, Alcohols	ASTM D 1298	2012	Método para Determinar la Densidad, Densidad Relativa (Gravedad Específica) o Gravedad API en Petróleo Crudo y Productos Líquidos Derivados de Petróleo por el Método del Hidrómetro. Method for Density, Relative Density (Specific Gravity), or API Gravity of Crude Petroleum Products by Hydrometer Method.
15	Diesel Oil, Marine Diesel Oil	ASTM D 1500	2013	Método para la Determinación del Color ASTM de Productos de Petróleo (Escala de Color ASTM). Method for ASTM Color of Petroleum Products (ASTM Color Scale).
16	Diesel Oil, Marine Diesel Oil	ASTM D 1796	2011	Método para Determinar Agua y Sedimentos en Combustibles por el Método de la Centrifuga (Procedimiento de Laboratorio). Method for Water and Sediment in Fuels Oils by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure)
17	Diesel Oil, Fuel Oil	ASTM D 2161	2010	Práctica para la Conversión de Viscosidad Cinemática a Viscosidad Universal Saybolt o a Viscosidad Furor Saybolt. Practice for Conversion of Kinematic Viscosity or to Saybolt Furor Viscosity.
18	Diesel Oil	ASTM D 2500	2011	Método para Determinar el Punto de Niebla de Productos de Petróleo. Method for Cloud Point of Petroleum Products.
19	Diesel Oil,	ASTM D 2709	2011	Método para Determinar Agua y Sedimentos en Combustibles Medios Destilados por Centrifuga. Method for Water and Sediment in Middle Distillate Fuels by Centrifuge.

20	Diesel Oil	ASTM D 4176	2009	Método para Determinar Agua Libre y Partículas en Combustibles Destilados (Procedimiento de Inspección Visual). Method for Free Water and Particulate Contamination in Distillate Fuels (Visual Inspection Procedures).
21	Diesel Oil, Fuel Oil, Gasoline, Lube Oil, Jet Fuel, Kerosene Naphtha, Crude Oil	ASTM D 4294	2010	Método para Determinar Azufre en Petróleo y Productos Derivados de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia de Energía Dispersiva de Rayos – X. Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X – ray Fluorescence Spectrometry
22	Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	ASTM D 4530	2011	Método para la Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro). Method for Determination of Carbon Residue (Micro Method).
23	Diesel Oil, Fuel Oil	ASTM D 4740	2014	Nitidez y Compatibilidad de Combustibles Residuales por el Ensayo de la Mancha. Method for Cleanliness and Compatibility of Residual Fuels by Spot Test.
24	Diesel Oil, Fuel Oil	ASTM D 4868	2010	Método para la Estimación del Calor de Combustión Neto y Grueso de Quemado y Combustibles Diesel. Method for Estimation of Net and Gross Heat of Combustion of Burner and Diesel Fuels.
25	Fuel Oil	ASTM D 4870	2019	Método para la Determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales. Method for Determination of Total Sediment in Residual.
26	Fuel Oil	ASTM D 5184	2012	Método para Determinar Aluminio y Silicio en Combustibles por Cenizas, Fusión y Espectroscopia de Absorción Atómica. Method for Determination of Aluminum and Silicon in Fuel Oils by Ashing, Fusion and Atomic Absorption Spectrometry
27	Fuel Oil, Crude Oil	ASTM D 5705	2014	Método para Medir Sulfuro de Hidrogeno En Fase Vapor Sobre Combustibles Residuales. Method for Measurement of Hydrogen Sulfide in the Vapor Phase Above Residual Fuel Oils
28	Fuel Oil, Crude Oil	ASTM D 5863	2011	Método para la Determinación de Níquel, Vanadio, Hierro y Sodio en Petróleo Crudo y Combustibles Residuales por Espectroscopia de Absorción Atómica. Method for Determination of Nickel, Vanadium, Iron, and Sodium in Crude Oils by Flame atomic Absorption.

[Handwritten signature]

29	Fuel Oil, Crude Oil	ASTM D 6560	2012	Método para la Determinación de Asfáltenos (Insolubles en Heptano) en Petróleo Crudo y Productos de Petróleo. Method for Determination of Asphaltenes (Heptanes' Insolubles) in Crude Petroleum and Petroleum Products.
30	Fuel Oil	IP 390 a/b	2011	Método para la Determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales. Total Sediment in Residual Fuel Oils.
31	Fuel Oil	IP 470	2015	Método para la Determinación de Aluminio, Silicio, Vanadio, Níquel, Hierro, Calcio, Zinc y Sodio en Combustibles Residuales, por Cenizas, Fusión y Espectrometría de Absorción Atómica. Determination of Nickel, Vanadium, Iron, and Sodium in Crude Oils by Flame atomic Absorption.
32	Fuel Oil	IP 500	2003	Método para la Determinación del Contenido de Fósforo en Combustibles Residuales por Espectroscopia Ultra – Violeta. Determination of the Phosphorus content of residual fuels by Ultra – Violet Spectrometry.

SEGUNDO: AMPLIAR la acreditación de la empresa **SGS PANAMA CONTROL SERVICES, S. A.,** en los siguientes métodos:

No.	Producto	Ensayo	Año de Versión o Edición	Método de Ensayo
1	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	ISO 2719	2002 Tercera Edición	Método para la determinación del punto de flama por el probador de copa cerrada Pensky Martens. (Método Manual).
2	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil	ISO 3015	1992 Segunda Edición	Método para Determinar el punto de Niebla de Productos de Petróleo
3	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil	ISO 3016	1994 Segunda Edición	Método para la determinación del punto de escurrimiento de Productos de petróleo.
4	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	ISO 3104	1994 Segunda Edición	Método para determinar la viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos.
5	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Kerosene, Naphtha	ISO 3405	2011 Cuarta Edición	Método para la destilación de Productos de Petróleo a Presión Atmosférica

[Handwritten signature]

6	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Gasoline, Naphtha, Lube Oil	ISO 3675	1998 Tercera Edición	Método para determinar la Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos de Petróleo (Método de Hidrómetro)
7	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	ISO 3733	1999 Segunda Edición	Método para la determinación de agua en Productos de Petróleo y Materiales Bituminosos por destilación.
8	Diesel Oil, Marine Diesel Oil	ISO 4264	2007 Segunda Edición	Cálculo del índice de cetano de productos combustibles destilados mediante la ecuación de cuatro variables.
9	Diesel Oil, Marine Diesel Oil, Fuel Oil	ISO 6245	2001 Tercera Edición	Método para la determinación de cenizas en productos derivados de petróleo.
10	Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil, Gasoline, Jet Fuel, Kerosene, Naphtha, Crude Oil	ISO 8754	2003 Segunda Edición	Método para determinar Azufre en Petróleo y Productos derivados de petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia de energía Dispersiva de rayos X
11	Fuel Oil	ISO 10307- 1	2009 Segunda Edición	Método para la determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales.
12	Fuel Oil	ISO 10307- 2a/b	2009 Segunda Edición	Método para la determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales. Añejamiento Térmico y Añejamiento Químico.
13	Diesel Oil, Fuel Oil, Lube Oil	ISO 10370	1993 Primera Edición	Método para la Determinación de Residuo de Carbón (Método micro)
14	Fuel Oil	ISO 10478	1994 Primera Edición	Método para determinar Aluminio y silicio en Combustibles por cenizas, Fusión, Inducción y emisión de plasma acoplado y Espectroscopia de Absorción Atómica
15	Diesel Oil	ISO 12156- 1	2006 Segunda Edición	Método para la determinación de Lubricidad en Diesel Oil por la Técnica de Alta Frecuencia
16	Fuel Oil, Diesel Oil, Crude Oil, Mogas	ISO 12185	1996 Primera Edición	Método Automático para de determinación de la Gravedad específica, API, Densidad Relativa por medio de la técnica de Oscilación del Tubo-U
17	Fuel Oil, Diesel Oil	ISO 8217:2010	2012 Quinta Edición	Determinación del cálculo del Índice de carbón Aromático (CCAI)
18	Diesel Oil	ISO 12205	1995 Primera Edición	Determinación de la estabilidad de la Oxidación de combustibles medios destilados.
19	Diesel Oil	ASTM D 2274	2010 Edición Vigente	Método para la determinación de la estabilidad de la oxidación en combustibles destilados (Método acelerado)

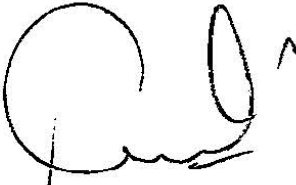
20	Fuel Oil	ASTM D 3279	2012 Edición Vigente	Método Para la Determinación de n-Heptanos Insolubles
21	Diesel Oil	ASTM D 3605	2011 Edición Vigente	Método para la determinación de metales en turbinas de combustibles mediante la técnica de absorción atómica y espectroscopia de emisión de flama.
22	Fuel Oil, Diesel Oil, Crude Oil, Mogas	ASTM D 4052	2011 Edición Vigente	Método Automático para de determinación de la Gravedad específica, API, Densidad Relativa por medio de la técnica de Oscilación del Tubo-U
23	Diesel Oil	ASTM D 6079	2011 Edición Vigente	Método para la determinación de Lubricidad en Diesel Oil por la Técnica de Alta Frecuencia
24	Diesel Oil	ASTM D 6217	2011 Edición Vigente	Método para la determinación de Partículas contaminantes en destilados combustibles. Método en el Laboratorio
25	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil.	ASTM D 7621	2014 Edición Vigente	Método para la determinación de Sulfuro de Hidrogeno en combustibles en fase liquida.
26	Fuel Oil	IP 501	2005 Edición Vigente	Método para la determinación de Aluminio, Silicio, Vanadio, Niquel, Hierro, Calcio, Zinc y Sodio en Combustibles Residuales, por Cenizas, Fusión y Espectrometría de Absorción Atómica.
27	Diesel Oil, Fuel Oil, Crude Oil.	IP 570	2013 Edición Vigente	Método para la determinación de Sulfuro de Hidrogeno en combustibles en fase liquida.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración o apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



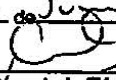
Alexis Mateo
Secretario Técnico



Manuel Grimaldo
Presidente





PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 13 de Junio de 2017

Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación

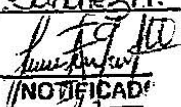


Panamá República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica 545 Panamá Control
Develco, Inc. a los 13 días
del mes de Junio de 2017.
a las — a.m. 1:35 p.m.
al señor (a) Luis E. Sanchez M.



NOTIFICADOR



NOTIFICADO



DECRETO DE PERSONAL N°642
(Del 06 de junio de 2017)

Por medio del cual se hace un nombramiento **ad-honorem**.

La Procuradora General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que la suscrita, Procuradora General de la Nación, ha sido autorizada para participar en una reunión de coordinación y trabajo a realizarse con el Ministerio Público de la República Federativa de Brasil, los días 08 y 09 de junio de 2017.

Que mediante Nota PG-FSAI-1238-2017 del 06 de junio del presente año, he designado al licenciado Rolando Rodríguez Cedeño, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia, del 07 al 10 de junio de 2017.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honorem a:

ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO, con cédula de identidad personal **N°8-232-518**, seguro social **N°231-0713**, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición **N°1**, código de cargo **N°8015070**, vigente a partir del 07 al 10 de junio de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 348, numeral 7, del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de junio de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


KENIA I. PORCELL D.



El Sub Secretario General,


DAVID A. DÍAZ MARTÍN

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEL COPIA DE SU ORIGINAL

13/6/17

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 06 de junio de 2017, compareció al Despacho de la señora Procuradora General de la Nación, el licenciado **ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO**, con cédula de identidad personal **Nº8-232-518** y seguro social **Nº231-0713**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición **Nº1**, código de cargo **Nº8015070**, para el cual fue designado mediante Decreto de Personal Nº642 del 06 de junio de 2017, vigente a partir del 07 al 10 de junio de 2017.

Acto seguido, la señora Procuradora General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº 6-59-942, juramentó al posesionado tal como lo dispone el artículo 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

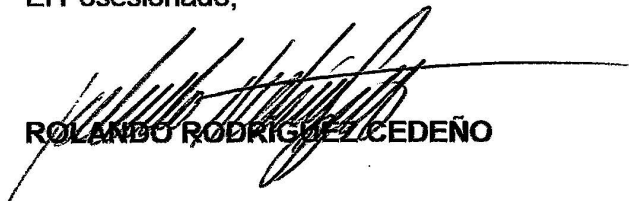
La Procuradora General de la Nación,



KENIA I. PORCELL D.



El Posesionado,



ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO

El Sub Secretario General,



DAVID A. DÍAZ MARTIN

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General
13/6/17



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución No. 242
16 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas será sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad;

Que mediante la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);

Que el Título II, Capítulo en el artículo 5, literal h del RECAUCA, señala las funciones y atribuciones generales de la Aduanas, en las que se encuentran la venta en subasta pública bajo los procedimientos que establezca el Reglamento;

Que de conformidad el artículo 120 del Título VII del CAUCA, se establece que las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso, podrán ser vendidas en subasta pública por el Servicio Aduanero, en concordancia con el artículo 152 del Decreto Ley 1 de 2008, establece que las mercancías sin dueño, abandonadas y las que han sido objeto de comiso administrativamente o judicialmente o en la jurisdicción aduanera, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Ministerio de Economía y Finanzas facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a instituciones del Estado o de beneficencia que crea conveniente;

Que mediante Nota MEF-2017-30878 de 15 de junio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas señala no tener objeción en otorgar a esta Autoridad el aval para que sean sometidas las mercancías no aprovechadas por el Estado a subasta pública, conforme la solicitud planteada mediante Nota 079-2017-ANA-SG de 31 de mayo de 2017;

Que en el artículo 606 y siguientes del Capítulo II del Título VII del RECAUCA, desarrolla el procedimiento para subastar las mercancías objeto del abandono administrativo. Así mismo, el artículo 133 del CAUCA establece que lo no previsto en el Código y su Reglamento se estarán a lo dispuesto por la legislación nacional. En este sentido, la Resolución 904-04-043 de 1 de febrero 2010, expedida por la Autoridad Nacional de Aduanas, modifica el procedimiento para la subasta y para efectuar su rendición de cuentas, establecido mediante Resolución 704-04-047 de 18 de abril de 1985;

Que las listas de las mercancías que no han sido aprovechadas por el Estado y que están en condiciones de ser subastadas han sido transformadas en lotes accesibles a comerciantes o particulares, según sus características comerciales;

Página 2
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

Que los aforadores designados por la Dirección de Gestión Técnica de esta Autoridad han realizado el loteo de las mercancías y propuesto el valor mínimo de las mismas, las cuales se encuentran en las instalaciones la Autoridad Nacional de Aduanas, Edificio 1009, Avenida Dulcidio González, Corregimiento de Curundú, distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que se han realizado todos los trámites correspondientes y es facultad de esta Autoridad someter a subasta pública, la mercadería declarada en abandono y en comisos por infracciones aduaneras, conforme a las disposiciones vigentes, las cuales el producto de dicha actividad formará parte del patrimonio activo de La Autoridad;

Por todo lo anterior expuesto, el suscrito Director General de Aduanas en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

1ª **AUTORIZAR** una Subasta Pública de las mercancías que se encuentran en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, Edificio 1009, Avenida Dulcidio González, Corregimiento de Curundú, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

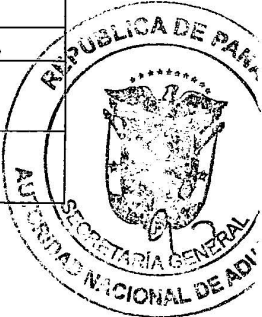
2º **APROBAR** el valor inicial de los lotes conformados por mercancías de distinta naturaleza, producto de decomiso o abandono, que no han sido aprovechadas por el Estado, las cuales se encuentran en las instalaciones del Edificio Sede de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Lote No. 1			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Rollo de Alambre para Electricidad	1,829 m	S/M	1,250.00
Total			1,250.00
Lote No. 2			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Jarrones Decorativos	150	S/M	150.00
Fruteros Decorativos	16	S/M	16.00
Total			166.00
Lote No. 3			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Máquina Mezcladora de Concreto	1	S/M	130.00
Máquina Lijadora con sus Discos	1	S/M	39.00
Total			169.00
Lote No. 4			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Sofá de 3 puestos y su butaca	1	S/M	75.00
Alfombras Grandes	2	S/M	20.00
Cuadro Decorativo	1	S/M	6.50
Lámpara Egipcia de Cristal	1	S/M	100.00
Total			201.50
Lote No. 5			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Exhibidores de Mercancía	6	S/M	169.00
Paneles Publicitarios	6	S/M	130.00
Bases para Banners (Roll-Up)	4	S/M	65.00
Total			364.00



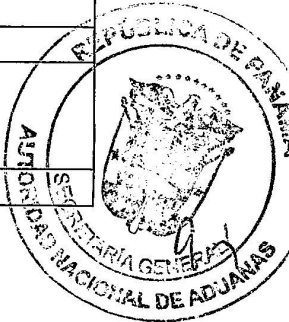
Página 3
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

Lote No. 6			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Parabrisa de Camión	1	S/M	196.95
Total			196.95
Lote No. 7			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Pistón Hidráulico para Camión	1	S/M	750.00
Total			750.00
Lote No. 8			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Kit Completo de Sistema de Lubricación Industrial		S/M	2,000.00
Total			2,000.00
Lote No. 9			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Sillas de Lujo (cuerina)	20	S/M	350.00
Total			350.00
Lote No. 10			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Sillas de Lujo (cuerina)	18	S/M	315.00
Total			315.00
Lote No. 11			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Máquina para hacer ejercicios	1	S/M	35.00
Total			35.00
Lote No. 12			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Dientes de Agarre para Retroexcavadora	24	S/M	600.00
Cauchos para Equipo Pesado	2	S/M	30.00
Pines para Equipo Pesado	5	S/M	325.00
Bushing	1	S/M	45.50
Total			1,000.50
Lote No. 13			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Aspas de Radiador	2	S/M	100.00
Filtros para Camión	17	S/M	765.00
Espejo Retrovisor para Equipo Pesado	1	S/M	60.00
Total			925.00
Lote No. 14			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Juego de Sala de cerina fina en color Negro	1Juego (1 de tres puestos y 2 butacas giratorias)	S/M	575.00
Total			575.00
Lote No. 15			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Llave de Paso Pequeña	2	S/M	100.00
Llave de Paso Medianas	2	S/M	146.24



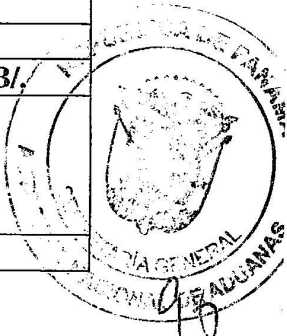
Página 4
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

Llave de Paso Grande	1	S/M	1,000.00
Total			1,246.24
Lote No. 16			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Moto Sierras	6	S/M	240.00
Total			240.00
Lote No. 17			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Máquina Aplanadora (Compactadora)	1	S/M	85.00
Máquina Aplanadora (Compactadora)	1	S/M	90.00
Total			175.00
Lote No. 18			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Baterías para Vehículo	5	S/M	225.00
Bushing	37	S/M	555.00
Total			780.00
Lote No. 19			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Coupling	39	S/M	312.00
Total			312.00
Lote No. 20			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Pulseras	29	S/M	56.55
Collares y pulseras de Acero Inoxidable	40	S/M	200.00
Total			256.55
Lote No. 21			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Mueble de Cocina (color crema)	1	Hettich	150.00
Total			150.00
Lote No. 22			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Dispositivos de Protección contra sobretensiones (serie 450)	54	ASCO	3,334.50
Total			3,334.50
Lote No. 23			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Máquina para trabajar Acrílico con sus materiales	1 Unidad (45 láminas de acrílico)	S/M	2,575.00
Total			2,575.00
Lote No. 24			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Juego de comedor	1 Unidad (cuatro sillas de comedor de material de cuerina y una mesa de vidrio)	S/M	75.00
Teléfonos	4	S/M	20.00
Accesorios Decorativos de Metal	3	S/M	5.00
Total			100.00



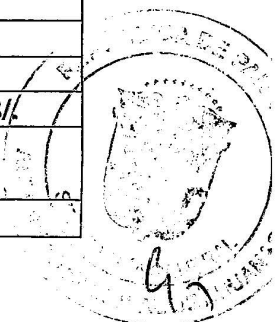
Página 5
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

Lote No. 25			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Motocicleta, color negro, modelo KZ440-D	1	KAWASAK	835.00
Total			835.00
Lote No. 26			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Motocicleta color negro	1	SUZUKI	746.00
Total			746.00
Lote No. 27			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Motocicleta, color rojo, modelo FR150-13II	1	Freedom	500.00
Total			500.00
Lote No. 28			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Discos de Freno	34	BOSCH	1,750.00
Tacos de Freno	54	BOSCH	1,750.00
Total			3,500.00
Lote No. 29			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Discos de Freno	33	BOSCH	1,725.00
Tacos de Freno	54	BOSCH	1,725.00
Total			3,450.00
Lote No. 30			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Secadora Industrial	1	IMESA	1,199.00
Total			1,199.00
Lote No. 31			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Lavadora Industrial	1	IMESA	1,100.00
Total			1,100.00
Lote No. 32			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Discos de Freno	52	BOSCH	3,120.00
Tacos de Freno	9	LAND ROVER	405.00
Total			3,525.00
Lote No. 33			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Lámparas para Vehículo	5	VOLVO	425.00
Total			425.00
Lote No. 34			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Bandejas de Cristalería	32	S/M	48.00
Adornos Decorativos de Cristal	67	S/M	67.00
Total			115.00
Lote No. 35			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Equipos de Energía Solar (Controlador de Carga Solar)	5	S/M	550.00
Total			550.00



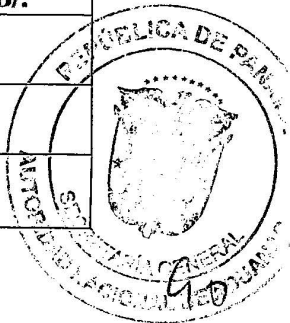
Página 6
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

Lote No. 36			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Vidrios Parabrisas para Equipo Pesado	10	VOLVO	2,750.00
Total			2,750.00
Lote No. 37			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Microondas	8	OSTER	280.00
Total			280.00
Lote No. 38			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Microondas	9	OSTER	315.00
Total			315.00
Lote No. 39			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Discos de Closh	39	S/M	780.00
Radiador	1	S/M	59.00
Bombas de Gasolina	27	BOSCH	2,700.00
Total			3,539.00
Lote No. 40			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Equipo de Agrimensura	1	S/M	1,000.00
Tablero de piso	1	S/M	10.00
Total			1,010.00
Lote No. 41			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Carritos Extractores de Jugo de Caña con electricidad	2	S/M	350.00
Total			350.00
Lote No. 42			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Maquina extractora de Aceite y Centrifuga Limpiadora de Aceite	1	S/M	4,398.00
Total			4,398.00
Lote No. 43			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Microondas	8	OSTER	280.00
Total			280.00
Lote No. 44			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Microondas	8	OSTER	280.00
Total			280.00
Lote No. 45			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Bomba de Agua	1	S/M	68.00
Total			68.00
Lote No. 46			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Tanque de Diesel 50 Galones para Camion	1	S/M	125.00
Total			125.00
Lote No. 47			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Transmisiones Usadas	5	S/M	140.00
Total			140.00

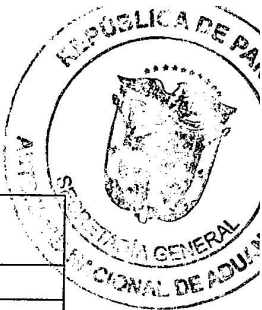


Página 7
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

Lote No. 48			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Bases de Metal para Postes	18	S/M	450.00
Total			450.00
Lote No. 49			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Sillas Ejecutivas	3	S/M	135.00
Archivador	1	S/M	33.00
Mueble de Oficina	1	S/M	49.00
Total			217.00
Lote No. 50			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Maquina Dispensadora de Alimento (sodas, galletas. Etc)	1	S/M	450.00
Total			450.00
Lote No. 51			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Maquina Dispensadora de Alimento (sodas, galletas. Etc)	1	S/M	450.00
Total			450.00
Lote No. 52			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Pares de Argollas de Acero Inoxidable	74	S/M	111.00
Total			111.00
Lote No. 53			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Anillos de Acero Inoxidable en su estuche exhibidor	25	S/M	95.00
juego de cañas (pulsera de 3 colores)	1	S/M	3.75
juego de Semanaria de acero inoxidable	1	S/M	4.75
Total			103.50
Lote No. 54			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Collares de acero Inoxidable	31	S/M	124.00
Total			124.00
Lote No. 55			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Juegos de Collar con Pulsera de Hombre	5	S/M	22.50
Dijes de hombre y mujer	45	S/M	78.75
Total			101.25
Lote No. 56			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Pulseras de Bisuteria variada	17	S/M	25.50
Juegos de dijes y aretes	8	S/M	20.00
Juegos de aretes pequeño	3	S/M	6.00



Página 8
Resolución No. 242
16 de junio de 2017



Cañas (pulseras)	2	S/M	7.50
Total			59.00
Lote No. 57			
DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	VALOR B/.
Juegos de collares de acero inoxidable	61	S/M	244.00
Total			244.00

Lote	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA	CHASIS	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	VALOR DE LOTE
58	PICK UP	IFTYR14072PB08024	FORD RANGER	PB	NEGRO	2008	600.00
59	CAMIONETA 4X4	JT3GN8B810186526	TOYOTA	FOUR RUNNER SR5	VERDE	2000	2,000.00
60	SEDAN	JM1BJ2228Y0205433	MAZDA	PROTEGE	SILVER	2000	500.00
61	CAMIONETA	GNFG15T0512400785	CHEVROLET	EXPRESS	BLANCO	2008	800.00
62	CARRO CASA	B25JF9K306631	DODGE	B200	CREMA		1,000.00
63	SEDAN	JTDKB20U940015054	TOYOTA	PRIUS HYBRIDE	GRIS	2004	500.00
64	CAMIONETA 4X4	5N1A1OMN7DC343020	INFINITI BLACK 43020	JX35	NEGRO	2013	8,000.00
65	SEDAN	WDBTK72FX8T093135	MERCEDES BENZ	CLK550	BLANCO	2008	1,500.00
66	SEDAN	CJ2AXU012260	MITSUBISHI	MIRAGE	VERDE	1996	500.00
67	CAMIONETA	JT3HN87R5Y9033885	TOYOTA	4RUNNER	VERDE	2000	1,000.00
68	CAMIONETA 4X4, V6	1FMZU-73K55UB50540	FORD	EXPLORER	VINO	2005	1,500.00
69	SEDAN	WBABS33461J456639	BMW	325CI SPORT	AZUL	2005	700.00
70	CAMIONETA	ID4GP24R24B575387	DODGE	GRAND CARAVAN	ROJO	2004	800.00
71	PICK UP	1GTEC14M5TZ527578	GMC TRUCK	SIERRA	BLANCO	1996	500.00
72	VANS	IFMCAIIN8K2A53699	FORD	MINIVAN	BLANCO		200.00
73	CAMIONETA TIPO VAN	4N2DNW96D86592	NISSAN	QUEST GXE	GRIS	1999	400.00
74	SEDAN	YU12104883	NISSAN	BLUEBIRD	DORADO	1990	500.00
75	SEDAN	5EAYY10M000337	NISSAN	ALTIMA	ROJO	1998	500.00
76	SEDAN	3N1CB51D63L698758	NISSAN	SENTRA	GRIS	2003	500.00
77	JEEP	EFMAMJJASOND	SUZUKI	SAMURAY	NEGRO		1,000.00
78	PICK UP	TTC52KMS008	MITSUBISHI	L 200	GRIS	2007	1,000.00
79	CAMIONETA TIPO VAN	TJF344T418379	FORD	ECOLINE 150	BLANCO		900.00
80	CAMIONETA PICK UP	1FDPF70J5SVA83358	FORD	F350 XL	BLANCO	1995	500.00
81	CAMIONETA 4X2	LZCCA20A8AA000090	ZOTYE	NOMAD	GRIS	2008	400.00
82	SEDAN	1NXXAFO9EGPZ007621	TOYOTA	COROLLA	TURQUESA	1993	500.00
83	CAMIONETA 4X4	3GK3C16R7VG511074	GMC	SUBURBAN	BLANCO	1997	100.00
84	CABEZAL DE MULA	1710465001	FREIGHTLINER	LANE	AZUL	1998	2,000.00

96

Página 9
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

85	BUSITO PANEL	IFTLE1464VHA34592	FORD	ECONOLINE 150	BLANCO	1997	600.00
86	SEDAN	1HGEJ8240VL122561	HONDA	CIVIC	VERDE	1997	500.00
87	CAMIONETA	JT3GN86R3W0087846	TOYOTA	4RUNNER	GRIS OSCURO	1998	600.00
88	CAMIONETA	5FNRL38795B041107	HONDA	ODYSSEY	GRIS	2005	1,000.00
89	SEDAN	JHFA36288S025972	HONDA	CIVIC	GRIS OSCURO	2008	1,000.00
90	PICK UP	TFTZX172XYKA21082	FORD	F150 XL	GRIS	2002	800.00
91	SEDAN	4T18G22KOYU973894	TOYOTA	CAMRY LE	BEIGE	2000	1,000.00
92	SEDAN	WDBTJ56H99F261477	MERCEDES BENZ	CLK350	BLANCO	2009	1,500.00
93	PICK UP	1GCCS148768118232	CHEVROLET	COLORADO	GRIS	2006	1,000.00
94	CAMIONETA	WVGZZZ5NZBW023975	VOLKSWAGEN	TIGUAN	GRIS	2011	4,000.00
95	SEDAN	LLV2A3A2790208395	LIFAN	620	DORADO	2009	800.00
96	SEDAN	1HGFA1689L087769	HONDA	CIVIC	AZUL	2006	1,000.00
97	COUPE DESCAPOTABLE	YS3FH76U266106115	SAAB	AERO	NEGRO	2006	800.00
98	SEDAN	KMHDN45D93U576796	HYUNDAI	ELANTRA	GRIS	2003	500.00
99	CAMIONETA	JHLRM3H7XCC002052	HONDA	CRV	GRIS	2011	1,500.00

Resolución No. 930-04-332-ANA-AZA de 22 de mayo de 2017; Resolución No. 920-04-662-AS-ARZO de 12 de junio de 2017; Resolución No. 920-04-663-AS-ARZO de 12 de junio de 2017; Resolución No. 920-04-595-AS-AZO de 26 de mayo de 2017; Resolución No. 920-04-541-AS-ARZO de 12 de mayo de 2017; Resolución No. 920-04-550-AS-ARZO de 15 de mayo de 2017; Resolución No. 920-04-551-AS-ARZO de 15 de mayo de 2017; Resolución No. 063-07/01-AZAEPP-2016-AB de 14 de septiembre de 2016; Resolución No. 950-04-150-AS-AZCA de 23 de septiembre de 2016; Resolución No. 920-04-834-AS-AZO de 6 de diciembre de 2016; Resolución No. 920-04-544-AS-ARZO de 12 de mayo de 2017 y la Resolución No. 920-04-542-AS-ARZO de 12 de mayo de 2017.

3ª DESIGNAR una Comisión Encargada de la Subasta, integrada por la Oficina de Auditoría Interna, Sección de Remate, Oficina de Asesoría Legal, Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental y delegar la responsabilidad de la realización de la Subasta a la Comisión.

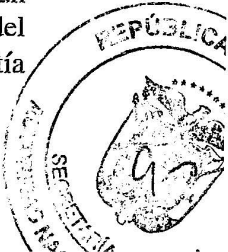
4ª EXHIBIR las mercancías en las instalaciones del Edificio Sede de la Autoridad Nacional de Aduanas, ubicada en el Edificio 1009, avenida Dulcidio González, corregimiento de Curundú, distrito y provincia de Panamá, los días 22, 23 y 26 de junio del presente año, a todas aquellas personas que puedan estar interesadas en la compra del acto de Subasta.

5ª ORDENAR a la Comisión Encargada de la Subasta al Loteo de la mercancías a Subastar y a preparar el acto de la misma.

6ª FIJAR como garantía el veinticinco por ciento (25%) sobre el valor aduanal de cada lote de mercancías a subastar a los interesados, la cual será recibida por la Autoridad Nacional de Aduanas. Según los lineamientos establecidos en el pliego de cargos.

7ª ORDENAR a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, junto a la Comisión Encargada de la Subasta, tomar todas las providencias para llevar a cabo dicho acto de Subasta y ser custodios de las garantías consignadas por los postores para que posteriormente sean devueltas en el evento de no ser favorecido.

8ª ADVERTIR a los postores que sean beneficiados mediante una adjudicación de un lote o más lotes que tendrán un término a partir de la fecha de adjudicación que contará con un (1) día hábil para que pague o cancele los respectivos pagos de la diferencia del valor del lote asignado. En el evento que no cumpla con lo anteriormente dispuesto, dicha garantía consignada será ingresada al Tesoro Nacional, previo los trámites pertinentes.



Página 10
Resolución No. 242
16 de junio de 2017

9ª ADVERTIR a los consignatarios que mantengan mercancías en abandono podrán rescatarlas pagando previamente las cantidades que se adeuden al valor establecido por La Autoridad Nacional de Aduanas, además de los impuestos y demás gravámenes que causaren pagar al Tesoro Nacional. En el evento que los mismos no cumplan con los requisitos establecidos con la presentación de un (1) día de anticipación a la fecha de celebración de la subasta pública se decretará desierto la solicitud de rescate de la misma.

10ª FIJAR como fecha para la realización de la Subasta Pública, el día **Martes 27 de junio de 2017**, por lo que en esa fecha se darán las pujas y repujas en el patio de la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, a partir de las **10:00 a.m.** empezando en orden numérico de lotes de forma ascendente, hasta que se concluya con la totalidad de lotes a subastar.

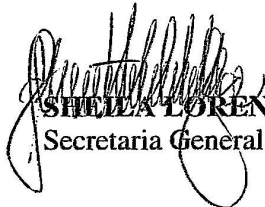
11ª ORDENAR la publicación de la presente resolución en un (1) diario de circulación nacional por un (1) día.

12ª NOTIFICAR al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República de la celebración de la Subasta Pública, a efectos de cumplir con lo reglamentado en las disposiciones que estipula el Decreto Ley 1 de 2008.

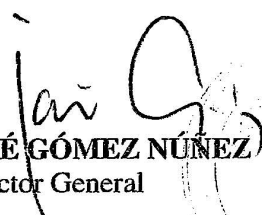
13ª REMITIR copia debidamente autenticada de esta Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Relaciones Públicas, a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013. Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008. Resolución 704-04-047 de 18 de abril de 1985. Resolución 904-04-043 de 1 de febrero 2010.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General




JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

JGN/SLH/GM/YH/dg.

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 29 DE junio DE 2017

(SECRETARIO G)





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.238-2017
(De 07 de junio de 2017)

Por la cual se le adscriben funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **JORGE BARAKAT PITY**, con cédula de identidad No. 8-733-2339, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Licenciado **BARAKAT**, tiene programada Misión Oficial del 12 de junio de 2017 al 17 de junio de 2017.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, al Licenciado **TOMÁS ÁVILA MANZANARES**, con cédula de identidad No. 8-392-516, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretario General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.04.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 12 de junio de 2017 al 17 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.

JORGE BARAKAT PITY
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 14 Junio 2017

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.239-2017
(De 07 de junio de 2017)

Por la cual se le adscriben funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **TOMÁS ÁVILA MANZANARES**, con cédula de identidad No. 8-392-516, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretario General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.04.

Que al Licenciado **ÁVILA**, se le adscriben funciones como Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado por Misión Oficial del titular del 12 de junio de 2017 al 17 de junio de 2017.

Que mientras el titular desempeñe el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, es necesario adscribirle las funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Secretario General Encargado al Licenciado **JOSÉ ISABEL QUINTERO QUINTERO**, con cédula de identidad personal No.8-229-2281, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Director General de Registro Público de Propiedad de Naves, en la posición No.1823.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 12 de junio de 2017 al 17 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.

JORGE BARAKAT PITY
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 14 JUNIO 2017

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.240-2017
(De 07 de junio de 2017)

Por la cual se le adscriben funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **JORGE BARAKAT PITTY**, con cédula de identidad No. 8-733-2339, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Licenciado **BARAKAT**, tiene programada Misión Oficial del 18 de junio de 2017 al 21 de junio de 2017.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, al Licenciado **ALEJANDRO AGUSTÍN MORENO**, con cédula de identidad personal No.8-718-1536, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.02.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 18 de junio de 2017 al 21 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.

JORGE BARAKAT PITTY
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

panamá, 14 de junio 2017.

SECRETARÍA GENERAL

República de Panamá

N° 13

*Boquerón, 29 de Diciembre del 2016**Provincia de Chiriquí***Concejo Municipal de Boquerón***Tel. 722-4044*

ACUERDO N° 13-2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 18-2015, Y SE APRUEBA COBRARLE EL 2% DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCION POR CASA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA O SUB CONTRATISTA, QUE REALICE EL PROYECTO TECHOS DE ESPERANZA EN TODO EL DISTRITO DE BOQUERON.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal se aprobó derogar el Acuerdo N° 18 del 14 de septiembre de 2015;
2. Que a partir del mes de enero de 2017, se establece cobrarle el 2% de impuestos de construcción a la empresa que licite el Proyecto casa de Esperanza que se lleva a cabo por medio del Miviot en el Distrito de Boquerón por lo que;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo Municipal N° 18 del 14 de septiembre de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA LA APROBACION DE PLANOS, PERMISOS DE CONSTRUCCION, PERMISOS DE OCUPACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUS CONTRATISTAS Y SUB CONSTRATISTAS PARA LAS UNIDADES BASICAS DEL PROYECTO TECHOS DE ESPERANZA".

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Tesorero Municipal cobrar al 2% por cada casa que se construya en el Distrito de Boquerón a la empresa constructora o sub contratista, que realice los proyectos del Programa Techos de Esperanzas que realiza el Gobierno Nacional a través del MIVIOT.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditora y Tesorero Municipal para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los 29 días del mes de diciembre de 2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

Mario Concepción
HR MARIO CONCEPCION
Presidente del Concejo Municipal.

Lic. Anayansi Cortes N.
LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria General.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

14/09/2017

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón veintinueve (29) días de Diciembre del dos mil dieciséis (2016).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del dos mil DIESISEIS (2016).

CUMPLASE,


LICDO. LENÍN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA


CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:


14/09/2017



República de Panamá



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

N° 03

Boquerón, 24 de Febrero del 2017

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:



ACUERDO No.03
(DEL 24 DE FEBRERO DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LENIN ARAUZ A FIRMAR EL CONTRATO DE CONCESION DIRECTO DE URGENCIA EVIDENTE ENTRE WHEEL WORKS ENERGY SOLUTIONS PANAMA, S.A. Y EL MUNICIPIO DE BOQUERON PARA LA ADMINISTRACION, EL TRATAMIENTO, PROCESO, APROVECHAMIENTO Y DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BOQUERON.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal". En su artículo 3 y 4, art. 3. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Artículo 4. Las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán Capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

Que la Sección Primera de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece la **COMPETENCIA DEL CONCEJO**

Artículo 17 Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

14. Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos;

Que la ciudad de Boquerón, constituye eje comercial, turístico, agropecuario y administrativo de la Provincia de Chiriquí, que es fuente de producción y por tanto,

resulta imprescindible que cuente con un moderno y eficiente método de proceso, tratamiento y aprovechamiento de los desechos sólidos que reúna todos los requisitos sanitarios y ambientales para proteger la salud de la población, con el exclusivo propósito de beneficiar a todas las comunidades del Distrito y de la Provincia en general.

Que este Consejo considera necesario y con carácter de interés social, de urgencia evidente facultar al Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón para que celebre contrato de concesión directo por urgencia evidente con la empresa WHEEL WORKS ENERGY SOLUTIONS PANAMA, S.A.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se hace al Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón LENIN ARAUZ para que celebre contrato de concesión directo por urgencia evidente con la empresa WHEEL WORKS ENERGY SOLUTIONS Panamá, S.A.

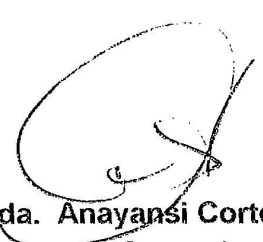
ARTICULO SEGUNDO: La celebración del contrato de concesión directa por urgencia evidente con la empresa WHEEL WORKS ENERGY SOLUTIONS, S.A., señalado en el artículo anterior es con el objeto de lograr la solución del problema de los desechos sólidos en el Distrito de Boquerón.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón De Sesiones Sra. Felicita Guerra, Del Consejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


H.R. MARIO CONCEPCION.
Presidente del Consejo




Licda. Anayansi Cortés
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: 
FECHA: 14/06/2017.



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón
VEINTICUATRO (24) días de febrero del dos mil diecisiete (2017).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los VEINTICUATRO
(24) días del mes de febrero del dos mil Diecisiete (2017).

CUMPLASE,


LICDO. LENÍN ARAÚZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGURRE

SECRETARIA

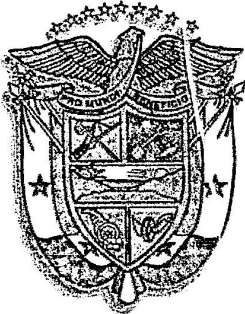

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

14/06/2017





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQÚ
CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (06)

De 03 del Mayo de 2017

“Por el cual se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Bagala y el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Boquerón, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.”

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de La Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 03 del 20 de marzo de 2012 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Boquerón con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONATI), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado (s) por la Nación al Municipio de Boquerón para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Boquerón, los globos de terreno baldíos Nacionales ubicados en el Corregimiento de Bagala y Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas No.5125 de 26 de abril de 1982, No. 1863 de 18 de marzo de 1976, No. 1870 de 18 de marzo de 1976, No.2-98 de 06 de abril de 1998, No.5778 de 13 de diciembre de 1982,

Que el Municipio de Boquerón, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 20 de marzo de 2012, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Boquerón, precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

NOMBRE DEL PETICIONARIO	No. DE C.I.P.	No.DE PREDIO	Nº CATASTRAL	AREA M2	PRECI O X M2	TOTAL A PAGAR
ALVARO ALBERTO RIVERA PEREZ	4-782-752	BCQ0189	3641-2-04-14-0043	0HA+1,287.69 m2	0.10	B/.128.77
MIRTA MABEL MORALES PALACIOS	4-140-99	BCQ0349	3641-2-04-15-0014	0HA+612.74 m2	0.10	B/.61.27
RITA ESTHER CORREA GONZALEZ Y OTRO	4-712-187	BCQ0359	3641-2-04-22-0003	0HA+412.26m2	0.10	B/.41.23

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 14/06/2017



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Boquerón.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al alcalde del Distrito de Boquerón, para que en nombre y representación del Municipio de Boquerón firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. La Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o Rige el Acuerdo a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquerón, a los Tres (3) días del mes de Mayo de dos mil DIECISIETE 2017



H.R. MARIO CONCEPCION
Presidente del Consejo Municipal
Del Distrito de Boquerón



REP. DE PANAMÁ
Consejo Municipal
Boquerón
PROV. DE CHIRIQUÍ



LCDA ANAYANSI CORTEZ
Secretaria del Consejo Municipal
del Distrito de Boquerón.

República de Panamá, Provincia de Chiriquí

Alcaldía Municipal de Boquerón

Departamento Legal

SANCIONADO

Dado en la ciudad de Boquerón, a los Tres (3) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

CÚMPLASE



LCDR LLENIN ARAUZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCADIÁ MUNICIPAL
BOQUERÓN
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



LCDA DALYS AGUIRRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 

FECHA: 14/04/2017



República de Panamá*Provincia de Chiriquí***Concejo Municipal de Boquerón***Tel. 722-4044*N° 7*Boquerón, 5 de Junio del 2017***ACUERDO N° 7-2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 13-2016, Y SE EXONERA DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCION DOSCIENTAS CASAS QUE REALICE LA EMPRESA CONSTRUCTORA O SUB CONTRATISTA, QUE SE DEL PROYECTO TECHOS DE ESPERANZA EN TODO EL DISTRITO DE BOQUERON.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal se aprobó derogar el Acuerdo N° 13-2016;
2. Que por mayoría se aprobó la exoneración de impuestos Municipales a doscientas casas del proyecto techos de Esperanza por lo que;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo Municipal N° 13 del 2016, y a su vez exonerar de impuestos de construcción a la empresa Contratista y sub Contratista del proyecto Techos de Esperanza en todo el Distrito de construcción, por la construcción de doscientas viviendas.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditora y Tesorero Municipal y Ministro del MIVIOT y Director Provincial del MIVIOT para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los 05 días del mes de Junio de 2017, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

Mario Concepción
HR MARIO CONCEPCION
Presidente del Concejo Municipal.

Lic. Anayansi Cortes N.
LIC. ANAYANSI CORTES N.
Secretaria General.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 19/6/2017

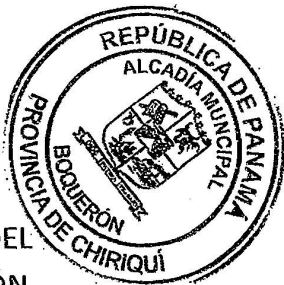
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón CINCO (5) días de JUNIO del dos mil diecisiete (2017).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los CINCO (5) días del mes de JUNIO del dos mil Diecisiete (2017).

CUMPLASE,

LICDO. LENÍN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN



LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 14/06/2017





MUNICIPIO DE COLÓN
República de Panamá

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. CV 03-2017

Celebrado por una parte el Ingeniero **FEDERICO POLICANI**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-761-500, en su condición de Alcalde del Distrito de Colón, debidamente autorizado para este acto por el Acuerdo No. 101-40-22 de 30 de agosto de 2016 y el Acuerdo No. 101-40-1 de 12 de enero de 2017, de aquí en adelante "**EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)**", y por la otra, el Señor **ZHANG LIANG**, varón, ciudadano de la China, portador del Pasaporte No. G29331862, debidamente autorizado para este acto, y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima panameña **ISLA MARGARITA RESOURCES, S.A.**, inscrita a Folio Electrónico No.372969(S) y Asiento No. 1, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 12 de enero de 2000, ambos con domicilio en la República de Panamá, de aquí en adelante "**EL COMPRADOR**", y cuando se refiera en su conjunto a **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** y **EL COMPRADOR** se denominarán "**LAS PARTES**", celebran el presente Contrato de Compraventa (en adelante el "**Contrato de Compraventa**"), sujeto a los siguientes considerandos, términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR** suscribieron un Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra, fechado 11 de diciembre de 2013 (en adelante el "**Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra**"), con el objeto de arrendar para propósitos de inversión la Finca No. 9943, inscrita al Rollo No. 3560, Documento No. 5, de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, consistente de un globo de terreno de aproximadamente ocho mil trescientos nueve punto cuarenta y tres metros cuadrados (8,309.43 mts2.), ubicada en Isla Margarita, Corregimiento de Cristóbal, de propiedad de **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)**, cuyas demás medidas y linderos constan en el Registro Público de Panamá (en adelante "**LA FINCA**").

Que en función de la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra, **EL COMPRADOR** remitió una solicitud escrita, recibida el día 28 de julio de 2015 por parte de **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)**, y reiterada mediante Nota fechada 27 de julio de 2016, a través de las cuales comunica formalmente a éste su intención de ejercer el derecho de compra definitiva sobre **LA FINCA**, luego de verificar que en efecto se han cumplido las condiciones establecidas en dicha Cláusula Tercera.

Que **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)**, luego de confirmar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra, y habiendo recibido la comunicación formal de parte de **EL COMPRADOR**, realizó las gestiones administrativas tendientes a la definición de un valor real de **LA FINCA**, ello en cumplimiento con la Ley No. 106 de 1973 Sobre Régimen Municipal y la Ley No. 22 de 2006 que Regula las Contrataciones Públicas en Panamá, incluyendo la solicitud de inspección y avalúo por



3828616

310

parte de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y por parte de la Contraloría General de la República (CGR) de manera separada.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió un Avalúo de Propiedad fechado Diciembre de 2016, en el cual arrojó un valor real de **LA FINCA** correspondiente a Cincuenta y Cuatro Balboas (B/.54.00) por metro cuadrado (m2) de área, y ello fue comunicado a **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** a través de la Nota No. DBPE-801-01-2102-2016 fechada 19 de Diciembre de 2016.

Que igualmente y de manera simultánea, **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)**, solicitó a la Contraloría General de la República (CGR) la correspondiente inspección y avalúo para definir el valor real de **LA FINCA**, según consta mediante Nota fechada 27 de octubre de 2016, pero a la fecha no ha sido ejecutado el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** mantiene en sus archivos un Avalúo realizado por la Contraloría General de la República (CGR) sobre **LA FINCA**, fechado 26 de septiembre de 2007, y en el cual se establece un valor por metro cuadrado (m2) de área de **LA FINCA** correspondiente a Veinticinco Balboas (B/.25.00), el cual es cónsono con el Avalúo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que durante la negociación del presente Contrato de Compraventa, **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** y **EL COMPRADOR** acordaron un valor real de venta correspondiente a Cien Balboas (B/.100.00) por metro cuadrado (m2) de área de **LA FINCA**, resultando en un valor de venta total de Ochocientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Balboas (B/.830,943.00).

Que la Ley No. 22 de 2006 que Regula las Contrataciones Públicas en Panamá, establece en su Artículo 60 que la disposición de bienes inmuebles deberán realizarse bajo un valor real que sea al menos igual o mayor al promedio resultante de los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República (CGR), por lo cual este Contrato de Compraventa cumple con dichos requerimientos de Ley.

Que en consideración de todo lo anterior, **LAS PARTES** convienen en suscribir el presente Contrato de Compraventa y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Declara **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** que es propietario, libre de gravámenes, de la Finca No. 9943, inscrita al Rollo No. 3560, Documento No. 5 del Registro Público de Panamá, que consiste en un globo de terreno de aproximadamente Ocho Mil Trescientos Nueve punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados (8,309.43 mts2), ubicada en Isla Margarita, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyas medidas y linderos constan en el Registro Público de Panamá, y cuyo plano topográfico se adjunta formando parte integral del presente Contrato de Compraventa.

SEGUNDO: Declara **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** que, mediante Acuerdo No. 101-40-22 de 30 de agosto de 2016 y el Acuerdo No. 101-40-01 de 12 de enero de 2017, ha sido autorizado por el Concejo Municipal de Colón para realizar los trámites legales necesarios con el objeto de vender **LA FINCA**, es decir, la Finca No. 9943, inscrita al Rollo No. 3560 y Documento No. 5, bajo un precio de venta de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES**



BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/.830,943.00), el cual corresponde a un ochenta y cinco por ciento (85%) mayor que el promedio resultante de los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República (CGR), suma que acepta y declara **EL COMPRADOR** que será pagada una vez se inscriba en el Registro Público de Panamá el presente Contrato de Compraventa. Durante el periodo que dure el trámite de refrendo por parte de la Contraloría General de la República (CGR), **EL COMPRADOR** se obliga a honrar íntegramente el Contrato de Arrendamiento vigente, lo que implica el pago mensual de SEIS MIL SETECIENTOS TREINA Y NUEVE BALBOAS CON 19/100 (B/.6,739.19), en concepto de arrendamiento a favor de **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)**.

TERCERA: Declara **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** que la venta de **LA FINCA** descrita en la Cláusula Primera de este Contrato de Compraventa, se realiza libre de gravámenes y sujeta a evicción, salvo las restricciones de Ley.

CUARTA: Declaran **LAS PARTES** que aceptan la compraventa de **LA FINCA** en los términos y condiciones expresados en el presente Contrato de Compraventa e igualmente se comprometen en realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de la misma, incluyendo la entrega de los Paz y Salvo de IDAAN, de Impuestos Nacionales y/u otros documentos requeridos por parte de **EL COMPRADOR**.

QUINTA: EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR) se obliga al saneamiento en caso de evicción, a favor de **EL COMPRADOR**.

SEXTA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato de Compraventa las establecidas en la Ley No. 22 de 2006, que Regula las Contrataciones Públicas en Panamá, es decir, las incluidas en su Artículo 113, y el incumplimiento de lo pactado en este Contrato de Compraventa.

SÉPTIMA: INSCRIPCION: Corren por cuenta de **EL COMPRADOR** los gastos legales de levantamiento, cierre e inscripción de la Escritura Pública en el Registro Público, así como cualquier otro gasto relacionado con la compraventa definitiva de **LA FINCA** descrita en la Cláusula Primera de este Contrato de Compraventa, incluyendo pagos de tasas, derechos e impuestos nacionales.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: Declara **EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR)** que ha recibido de PANAMA COLON CONTAINER PORT INC., empresa del mismo grupo económico de **EL COMPRADOR**, la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/.84,094.30) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la venta, mediante cheque 000486 del BANISTMO, para garantizar el pago de la suma pactada, y la diferencia de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 (B/.747,848.70), se pagará mediante cheque certificado una vez obtenido el refrendo del mismo.

NOVENA: DE LA RENUNCIA A RECLAMACIÓN POR VÍA DIPLOMATICA: **EL COMPRADOR** por este medio renuncia a intentar reclamación por vía diplomática en lo referente a la interpretación de las cláusulas del presente Contrato de Compraventa así como cualquier reclamación inherente.

DÉCIMA : LAS PARTES acuerdan que cualquier disputa que surja o se encuentre relacionada con el presente Contrato de Compraventa, incluyendo su validez, exigibilidad, interpretación, ejecución



y/o terminación, deberá ser resuelta a través de los tribunales de justicia con competencia para este tipo de actos. Igualmente, acuerdan **LAS PARTES** que el presente Contrato de Compraventa se sujetará en todas sus partes a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA PRIMERA: **LAS PARTES** declaran y aceptan que el presente Contrato de Compraventa incluye todos los términos y condiciones que regulan la compraventa definitiva de **LA FINCA**. Igualmente, acuerdan **LAS PARTES** que cualquier modificación al presente Contrato de Compraventa deberá ser realizada por escrito, suscrita por ambas, y sujeto a las mismas formalidades requeridas para este documento.

DÉCIMA SEGUNDA: declara EL COMPRADOR que es contribuyente del impuesto de ITBMS, por lo que está exonerado de timbres fiscales conforme lo dispone el Artículo 973 del Código Fiscal.

En constancia de lo convenido se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido en la ciudad de Colón a los trece (13) días del mes de enero de 2017.

Por EL MUNICIPIO DE COLÓN (EL VENDEDOR):

FEDERICO POLICAN
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON



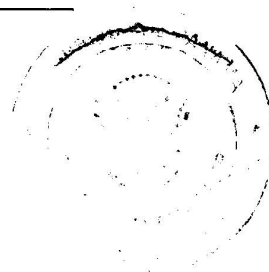
Por EL COMPRADOR:

ZHANG LIANG
ISLA MARGARITA RESOURCES, S.A.

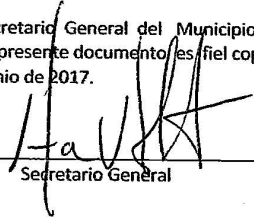
REFRENDO:

Lcdo. FEDERICO A. HUMBERT
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)

Fecha: 14/06/17



El suscrito Secretario General del Municipio de Colón
certifica que el presente documento es fiel copia de su original.
Colón, 15 de junio de 2017.



Secretario General





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 29
(Del 13 de junio de 2017)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CREDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/. 20.000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100)

CONSIDERANDO

1. Que el señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, ha solicitado ante esta instancia administrativa la aprobación de un crédito adicional Extraordinario por la suma de **B/. 20.000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100)**, al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos 2017. El importe de la referida solicitud está basada en la donación que brindo la Feria Internacional de Azuero el día 11 de abril del 2017.
2. Que el presupuesto 2017 fue modificado con un crédito adicional extraordinario mediante Acuerdo Municipal N° 20 del 17 de abril de 2017 y publicado según gaceta N° 28264 del 24 de abril de 2017 por la suma de B/10,097.00 quedando el presupuesto para el 2017 modificado por las suma de **B/1,325,967.00**, y posteriormente fue aprobado un crédito por B/8,956.00 quedando un presupuesto de **B/ 1,334,923.00**.
3. Esta solicitud es con la finalidad de aportarle a cada Junta Comunal B/. 1,000.00 para suplir necesidades en cada uno de sus respectivos corregimientos y **B/. 6,000.00** para el Departamento de Alcaldía para ofrecer apoyos económicos a moradores del Distrito.
4. Cabe señalar que se presentó la viabilidad a la Contraloría General de la Republica quien aprobó el referido Crédito Adicional Suplementario, ya que se requería de la conveniencia de dicha institución como ente Fiscalizador. La fecha de refrendo por ser considerada viable fue el 07 de junio de 2017.
5. Que la modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos es la siguiente:

Partida de Ingreso:
1.2.6.0 Ingresos Varios
1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
1.2.6.0.99	100.00	-----	20,000.00	20,100.00

Partidas de Egresos:
0.1.01.01.646 Juntas Comunales
0.1.02.01.611 Departamento de Alcaldía

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
0.1.01.01.646	190,524.00	-----	14,000.00	204,524.00
0.1.02.01.611	15,000.00	-----	6,000.00	21,000.00

TOTAL DEL AJUSTE.....B/20,000.00

GRAN TOTAL.....B/20,000.00

6. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar crédito adicional Extraordinario por la suma de **B/. 20.000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100)**, al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos 2017. El importe de dicha solicitud se fundamenta en la donación que brindo la Feria Internacional de Azuero el día 11 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el Crédito Adicional Extraordinario es con la finalidad de aportarle a cada Junta Comunal B/. 1,000.00 para suplir necesidades en cada uno de sus respectivos corregimientos y B/. 6,000.00 para el Departamento de Alcaldía para ofrecer apoyos económicos a moradores del Distrito.

TERCERO: La modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos quedará así:

Partida de Ingreso:
1.2.6.0 Ingresos Varios
1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
1.2.6.0.99	100.00		20,000.00	20,100.00

Partidas de Egresos:
0.1.01.01.647 Juntas Comunales
0.1.02.01.611 Departamento de Alcaldía

Partida Presupuestaria	Presupuesto Ley-2017	Presupuesto Modificado	Ajuste de Presupuesto	Presupuesto Modificado a la Fecha
0.1.01.01.646	190,524.00		14,000.00	204,524.00
0.1.02.01.611	15,000.00		6,000.00	21,000.00

TOTAL DEL AJUSTE..... B/. 20,000.00

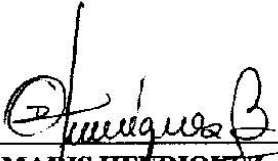
GRAN TOTAL..... B/. 20,000.00

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los trece días (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


H.C. JOSE BENJAMÍN CÁRDENAS
Presidente del Consejo Municipal

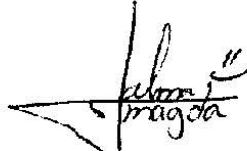


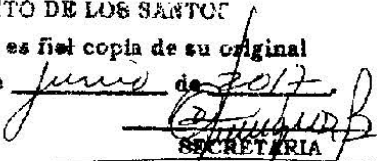

DAMARIS HENRÍQUEZ
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, hoy trece de junio del año dos mil diecisiete.


LIC. EUDOCIO E. PÉREZ
Alcalde Municipal
Distrito de Los Santos




María Morales Palma
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 14 de junio de 2017

SECRETARIA